

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por la señora **LINA MARIA TUSARMA QUICENO** en contra del **TEMPLO DE LA MODA S.A. (Rad. 2021 – 099)**, informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 05 al 19 de agosto de 2021. Inhábiles dentro del término los días 07, 08, 14 y 15 del mismo mes y año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada se notificó el 02 de agosto de 2021.

La demandada **TEMPLO DE LA MODA S.A.** guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 20 al 26 de agosto de 2021, inhábiles los días 21 y 22 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio. No. 142

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE TIENE POR NOCONTESTADA** la demanda respecto del **TEMPLO DE LA MODA S.A.**, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que la demandada guardó silencio.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 025 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 16 de febrero de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria